



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA – HUILA**

**NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATOPRIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
NEIVA, HUILA,

**NOTIFICA**

Al accionante FERNEY VARGAS VELASCO con C.C. 7.727.659, que dentro de la Acción de Tutela promovida por la misma contra MEDIMAS E.P.S., se profirió sentencia en cuya parte Resolutiva dice:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**V. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la carencia actual de objeto, frente a la pretensión tercera del escrito de tutela de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de FERNEY VARGAS VELASCO y en consecuencia, **ORDENAR** a MEDIMÁS EPS S.A.S., para que a través de la IPS que disponga, atienda y preste los servicios de salud de manera inmediata por el servicio de urgencias a FERNEY VARGAS VELASCO, ante las dolencias que presenta en su "riñón izquierdo".

**TERCERO. PREVENIR** a MEDIMÁS EPS SAS., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto señalado, que es su obligación como Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra vinculado el actor, brindarle los servicios de salud necesarios para la protección de sus derechos fundamentales a la salud y la vida.

**CUARTO. NOTIFICAR** el presente fallo a las partes por el medio más expedito a disposición de la secretaría e informar sobre el recurso que contra el mismo procede.

**QUINTO: ENVIAR** la actuación a La H. Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, en caso de no ser impugnado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE  
LINA ROCIO AVENDAÑO SERRANO  
Jueza".**

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy trece (13) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

  
JUAN GALINDO JIMENEZ  
Secretario